



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0312-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Oficio N° 379-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 10 de noviembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Oficio N° 379-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que ha determinado las áreas de conocimiento OCDE y las líneas de investigación, con la finalidad de contar con un enfoque que permitan el desarrollo de la investigación teniendo en cuenta las Áreas de Conocimiento OCDE y las Líneas de Investigación, precisando en las que se enmarcarán las escuelas profesionales de Enfermería, Derecho y Educación Tecnológica; por lo que solicita su aprobación correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
19 DIC. 2023  
Bagua, .....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0312-2023-UNIFSLB/CO

**Bagua, 18 de diciembre de 2023.**

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 11 de diciembre de 2023, aprueba las Áreas de Conocimiento OCDE y las líneas de investigación de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Derecho y Educación Tecnológica de la UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Áreas de Conocimiento OCDE y las líneas de investigación de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Derecho y Educación Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según el siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ÁREA OCDE	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	
1	Educación Tecnológica en la Especialidad de Computación e Informática	5.00.00 - Ciencias sociales 5.03.00 -- Ciencias de la educación	Tecnologías y sistemas para la inclusión educativa y laboral	
2			Educación, políticas, cultura y prácticas inclusivas.	
3			Recursos de alta y baja tecnología de apoyo a la educación inclusiva.	
4			Sistemas informáticos e inteligencia artificial	
5			Tecnologías aplicadas a la educación.	
6		5.03.01 - Educación general (incluye capacitación, pedagogía)	Conceptos categorías hechos observaciones principios y leyes del campo de conocimiento científico de la pedagogía	
7			Modelos para educación secundaria, intercultural bilingüe, relacionados con la educación tecnológica.	
8			Métodos, técnicas y estrategias didácticas para la educación tecnológica	
9			5.09.00 - Otras ciencias sociales. 5.09.01 - Interdisciplinarietà	Interculturalidad y educación
10				Interculturalidad en el buen vivir y objetivos del desarrollo sostenible.
11	Enfermería	3.00.00 Ciencias Médicas, Ciencias de la salud 3.03.03 - Enfermería	Enfermedades transmisibles	
12			Enfermedades no transmisibles	
13			Gestión de los Servicios de salud	
14	Derecho	5.00.00 - Ciencias sociales 5.05.00 - Derecho	Reforma del Estado.	
15			Protección de los derechos humanos en el marco constitucional e internacional.	

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 19 DIC 2023

.....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0312-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de diciembre de 2023.

16		Derecho laboral y economía.
17		Análisis de las instituciones del Derecho civil.
18		Temas del Derecho internacional.
19		Análisis del nuevo código procesal penal.
20		Análisis de la ley procesal del trabajo.
21		Análisis de las garantías constitucionales.
22		Análisis del estructuralismo jurídico.
23		Análisis del sociológico jurídico.
24		Estructura del derecho Awajun Huambisa.
25		Análisis del derecho del comercio internacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Vicepresidencia Académica  
Facultades  
Escuelas Profesionales  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, ... **19 DIC 2023** .....  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO